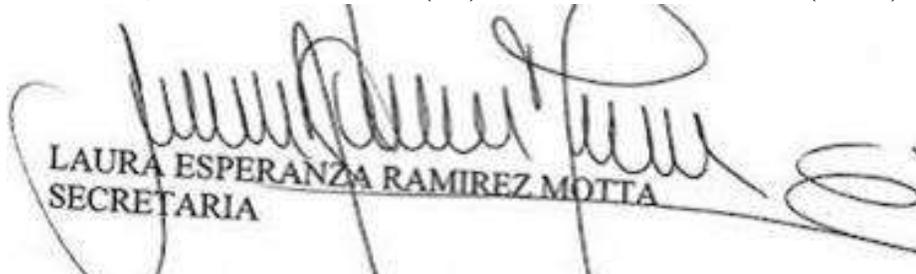




PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2020-00057-00

Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, constante de tres folios útiles, hasta el 16/03/2021, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

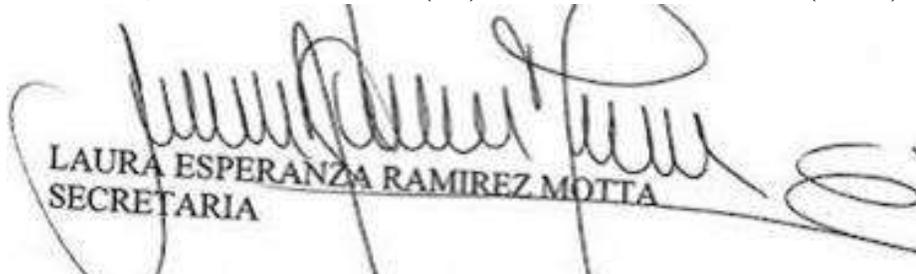


 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 033 El Auto de fecha <u>Marzo 17 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Marzo 18 de 2021</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2020-00056-00

Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

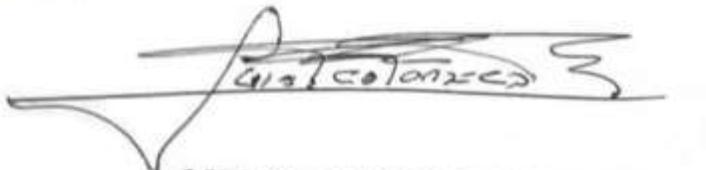
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, constante de tres folios útiles, hasta el 16/03/2021, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.




LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

catura

 **Juzgado Promiscuo Municipal**
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 033
El Auto de fecha [Marzo 17 de 2021](#), Hora: 08:00 AM
Matanza, [Marzo 18 de 2021](#).

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00025-00

Al Despacho del señor juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

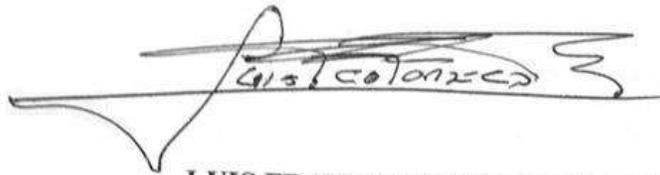
Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial arrimado por el apoderado de la parte demandante, y revisado que se encuentra efectivamente el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-106333, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, es procedente Comisionar el Secuestro del 50% de los derechos de cuota del predio ubicado en zona rural, del municipio de Matanza.

Así las cosas, comisionese al Señor (a) Inspector(a) de Policía de Matanza, para que realice el Secuestro del bien inmueble referenciado, concédanse las facultades del artículo 40 del C.G.P., nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios hasta de 10 SMDLV que correspondan. Líbrese la comisión con los insertos del caso, según lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P.

La parte interesada deberá facilitar los documentos que haga falta para la completa identificación del predio de así solicitarlo el comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 033 El Auto de fecha <u>Marzo 17 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>Marzo 18 de 2021</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2018-00031-00

Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte interesada remite memorial para suspender diligencia de remate por acuerdo de pago, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo informe secretarial que antecede y memorial presentado por la parte interesada dentro del proceso, SUSPENDASE el remate que se encontraba programado para el día de hoy, teniendo en cuenta que hay un acuerdo de pago pendiente entre las partes.

NOTIFIQUESE.

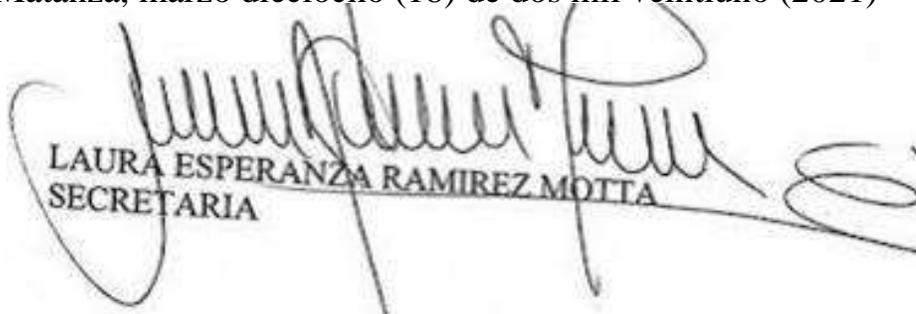

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 033 El Auto de fecha <u>Marzo 17 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>Marzo 18 de 2021</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00026-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

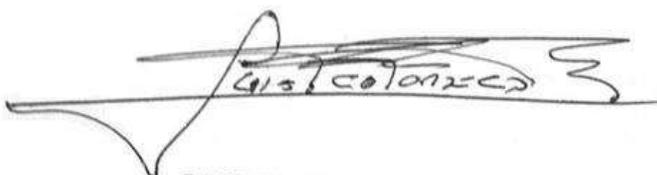
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial presentado por la Dra. **FANY AMPARO JEREZ FLOREZ**, identificado con C.C. No. **28.358.390** de San Andrés y T.P. No. **85.861** del CSJ., en calidad de Curador adlitem del demandado ANA ISABEL SEPULVEDA VILLAMIZAR, téngase como aceptado el cargo y posesionado para los efectos de ley. Para efecto de notificación regístrese como abonado celular 3168245474 y Email dony0102@yahoo.es

En consecuencia, córrase traslado de la demanda para su contestación.

NOTIFÍQUESE.



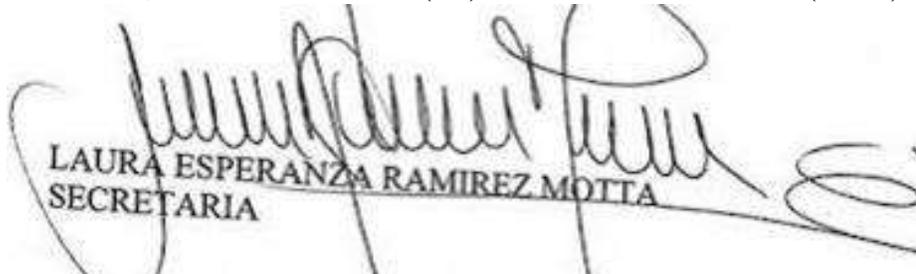
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p> <p>Hoy se Notificó por Estado No. 033 El Auto de fecha <u>Marzo 17 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>Marzo 18 de 2021</u>.</p> <p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>
--



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2020-00025-00

Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, constante de cuatro folios útiles, hasta el 16/03/2021, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

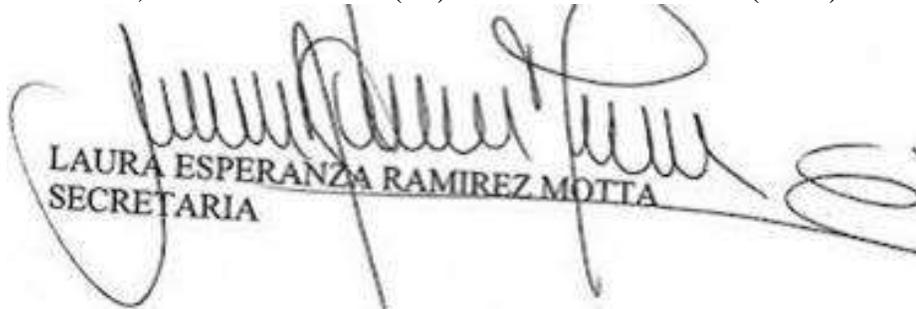


 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 033 El Auto de fecha <u>Marzo 17 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>Marzo 18 de 2021</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2018-00088-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **JHON FREDY CACERES CONDE**, identificado con C.C. No. **91.281.905**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005030** de fecha noviembre 25/2015, por capital la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.998.700, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 15/2016 a diciembre 15/2017, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.463.056, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de septiembre 17/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **JHON FREDY CACERES CONDE**, identificado con C.C. No. **91.281.905**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005030** de fecha noviembre 25/2015, por capital la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.998.700, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 15/2016 a diciembre 15/2017, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.463.056, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **JHON FREDY CACERES CONDE**, identificado con C.C. No. **91.281.905**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Popular, Davivienda y Bogotá. Se limitó el embargo en la suma de \$ 13.997.400, oo= Mcte.

En fecha abril 12/2019, según constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ENCARGA. En fecha agosto 12/2019, SEGUN constancia de notificación por aviso al demandado, este NO RECIDE en la dirección anotada en la demanda, según constancia de ENCARGA, por lo anterior mediante auto de agosto 13/2019 se procede a emplazar al demandado, realizándose todas las publicaciones legales. Por lo que se nombro como curador adlitem al Dr. Freddy Hernando Saavedra Borda, quien acepto el cargo y se posesiono en debida forma, posteriormente se le corrió traslado de la demanda y contesto en los términos de ley, sin oponerse a las pretensiones de esta. De lo anterior, se corrió traslado a la parte demandante, el cual feneció en silencio.

Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E LVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **JHON FREDY CACERES CONDE**, identificado con C.C. No. **91.281.905**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005030** de fecha noviembre 25/2015, por capital la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.998.700, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 15/2016 a diciembre 15/2017, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.463.056, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia



Financiera de Colombia desde el día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 033 El Auto de fecha <u>Marzo 17 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Marzo 18 de 2021</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>

catura